

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2022  
Y SU ACUMULADA 112/2022

PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL  
Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Vista la razón del Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Tribunal.	<b>Sin registro</b>

Conste.

**Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veintiséis.**

**Razón actuarial.**

Vista la razón del Actuario Judicial, se advierte la imposibilidad de notificar al **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos**, el oficio 6757/2025 el cual contiene inserto el proveído de nueve de diciembre de dos mil veinticinco, por medio del cual se requiere el cumplimiento de la ejecutoria.

**Notifíquese.**

Por lista y en su residencia oficial al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.

Vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 5/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice la notificación respectiva en el domicilio oficial del citado poder.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y, en su caso, la razón actuarial correspondiente.

# ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2022 Y SU ACUMULADA 112/2022

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**,

**Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IGP/AGZ/RAA

